



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 036 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 24 ENE 2024

VISTO: La Carta N°092-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 18 de Octubre de 2023; la Carta N°004-2024-AXSHAFa-O&O EIRL, de fecha 08 de enero de 2024; el Informe N°003-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 15 de Enero de 2024; el Informe N°042-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 16 de Enero de 2024; y el Informe Legal N°037-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 24 de Enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Carta N°092-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 18 de Octubre de 2023, se designa al Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, como Inspector Vial del Servicio del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", para la buena ejecución del referido servicio;

Mediante Carta N°004-2024-AXSHAFa-O&O EIRL, de fecha 08 de enero de 2024, el Sr. Omar Davis Caro Morales, en su calidad de Gerente General de la empresa AXSHAFa O&O E.I.R.L., con RUC N°20604467374; manifiesta ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, que conforme al Contrato de Servicios N°017-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, a la fecha se ha concluido con los trabajos, en tal sentido solicita la recepción del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

En ese orden de ideas, el Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, en su calidad de Inspector Vial adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede Regional, con Informe N°003-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 15 de Enero de 2024, concluye en que, el Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" se encuentra concluida, conforme a las anotaciones en el cuaderno de Servicio, Asiento del Jefe de Mantenimiento N°124 y Asiento del Inspector N°125; en consecuencia, recomienda los trámites respectivos para la conformación del Comité de Recepción del Servicio antes mencionado;

Que, con Informe N°042-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 16 de Enero de 2024, el Ing. Ronal Ramírez Reátegui en su calidad de Director de la Dirección de Caminos, comunica al Director Regional que en atención al Informe N°003-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, se han culminado con los trabajos del Servicio descrito; en consecuencia, recomienda la Conformación del Comité de Recepción y propone a los siguientes profesionales:

MIEMBROS:

1. Ing. Ronal Ramírez Reátegui (Director de Caminos)
2. Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari (Inspector Vial)

Que, con fecha 19 de Octubre del año 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, representada por el Ing. Gunter Alonso Vela Villacorta y la empresa AXSHAFa O&O E.I.R.L., con RUC N°20604467374, debidamente representado por su Titular Gerente, Sr. Caro Morales Omar David, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIOS N°017-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 036 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 24 ENE 2024

REQUENAYARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI. Posteriormente, con Adenda N°01-2023, de fecha 29 de Diciembre de 2023, se procede a modificar el Primer Párrafo de la CLAUSULA TERCERA y SETIMA del CONTRATO DE SERVICIOS N°017-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR; estableciendo como monto contractual la suma de S/ 94, 227.03 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 03/100 Soles); y, por otro lado, señala como plazo de ejecución 72 (Setenta Dos) días calendarios;

De acuerdo a la documentación antes referida, se tiene que el plazo de ejecución es de 72 (Setenta y Dos) días calendarios; en tanto, con fecha 21 de Octubre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Servicio; y, concluyéndose el 31 de Diciembre del año 2023, encontrándose dentro del término del plazo establecido contractualmente. Lo anterior, se puede corroborar con lo informado mediante Informe N°003-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, de fecha 15 de Enero de 2024, por el Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, Inspector Vial adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede; con dicha documentación, se otorga la conformidad del término de la ejecución del referido servicio;

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, al respecto, se cuenta con los informes técnicos correspondientes, del personal adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede Regional;

Por su parte, el inciso 168.3 del Art. 168, de la norma citada establece que: "La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días";

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de obra, luego de culminada:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo".

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Se advierte que, para la emisión de la conformidad del servicio por parte del inspector, Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari, la norma otorga el plazo de cinco (5) días (entiéndase como días hábiles) posteriores a la anotación en el cuaderno del servicio (habiéndose registrado el 31 de Diciembre de 2023); sin embargo, se tiene que el informe N°003-2024-GRU-DRTC-DC-M/BLEM, data de fecha 15 de Enero de 2024, mismo que corrobora el fiel cumplimiento de los trabajos efectuados, fue emitido 08 días hábiles posteriores a dicha anotación; además, debe indicarse que la empresa ejecutora cursa la Carta N°004-2024-AXSHAFa-O&O EIRL, el 09 de enero de 2024, mediante el cual comunica la culminación de los trabajos del servicio de mantenimiento contratado. En ese sentido, se reitera a la Dirección de Caminos, la necesidad de gestionar los expedientes administrativos a su cargo con la mayor celeridad y eficiencia posible; y, dentro de los parámetros y plazos otorgados legalmente;

Que, el Comité de Recepción de Servicio, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento del servicio entregado, verificando la entrega en el lugar del servicio, confrontándola con el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 036 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 24 ENE 2024

cuaderno de obras, ocurrencias y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente, ante ello y por los documentos precedentemente indicados y estando a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, es conveniente designar el Comité de Recepción, del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Por último, con Informe Legal N°037-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 24 de Enero de 2024, la Asesora Legal de esta Sede Regional opina que se proceda a designar el Comité de Recepción, del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el mismo que está integrado conforme la propuesta otorgada por la Dirección de Caminos;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y el Contrato de Servicios N°017-2023-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos y la Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, al Comité de Recepción del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-103, TRAMO: NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO - PUERTO FIRMEZA - PADRE BERNARDO MERCIER - SANTA CLARA - NUEVO EGIPTO - SAN FRANCISCO - 7 DE JUNIO - SANTA ROSA - SAN JUAN - SAN JOSE, DISTRITO DE NUEVA REQUENA/YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui	Primer Miembro
02	Ing. Bryan Lincolf Estrada Manihuari.	Segundo Miembro

Artículo Segundo: ESTABLECER, que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Servicio designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el Art. 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y modificatorias.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaria de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, al Sr. Omar Davis Caro Morales, Gerente General de la empresa AXSHAFA O&O E.I.R.L., a los miembros designados; y, a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Micaela Josefina Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL